Trabajo en plataformas digitales

Análisis y propuestas de regulación

GOVUP adigital

Julio 2017

Índice

01. Contextualización 3

- Retos y oportunidades 4

02. Perspectivas 8

- Celia Ferrero (ATA) 8
- Sergio del Campo (Ciudadanos) 9
- Carles Campuzano (PDeCAT) 10
- Albert Cañigueral (OuiShare) 11
- Chema Martínez (CC.OO.) 12
- Jesús Mercader (Sagardoy) 13
- Luz Rodríguez (PSOE) 14

03. Recomendaciones y Propuestas 15

- Propuestas 16

04. Metodología y Bibliografía 19

- Metodología 19
- Referencias bibliográficas 19

*ANEXOS 22

1. Sentencia del Tribunal de Apelación de París sobre el 'caso Take Eat Easy'. 20 de abril de 2017
2. Sentencia Caso Aslam & Farrar contra Uber (n ° 2202550/2015). Octubre de 2016. Reino Unido.

01 Contextualización

Entre un 20 y un 30% de la población en edad laboral en la Europa de los 15 y Estados Unidos percibe algún tipo de ganancia por su cuenta. De ellos, un 15% - y en aumento - utiliza plataformas digitales para obtener ingresos. Son datos del informe *Trabajo independiente: elección, necesidad y economía bajo demanda*[1], publicado por McKinsey en octubre de 2016.

En España hay 3.215.086 afiliados al Régimen Especial Trabajadores Autónomos (RETA)[2]. Son tan solo una cuarta parte del total de 12 millones de trabajadores independientes que McKinsey atribuye a España. La consultora coincide con el RETA en que hay tres millones de personas en el país que han escogido voluntariamente trabajar por cuenta propia y esa es su fuente primaria de ingresos. Pero **saca de la sombra otros nueve millones de individuos** que, de alguna manera, perciben ingresos a partir de trabajos independientes. Cuatro de ellos los reciben como suplemento a su actividad habitual, tres millones dependen de esta vía como fuente de ingresos (contra su voluntad), y dos millones recurren a ello por problemas financieros, es decir, complementan su trabajo con fuentes suplementarias por necesidad.

De estos datos se extraen cuatro tipologías en las que McKinsey divide a los trabajadores independientes: perceptores ocasionales (40%), que utilizan el trabajo independiente para ingresos suplementarios y lo hacen por elección; agentes libres (30%), que eligen activamente el trabajo independiente y esta es su fuente primaria de ingresos; individuos con problemas financieros (16%), que complementan su trabajo con fuentes suplementarias por necesidad y personas reacias (14%), cuya fuente de ingresos es el trabajo independiente, aunque preferirían empleos tradicionales.

Este es el panorama general que presenta McKinsey, pero el informe va más allá y se centra en la llamada 'economía bajo demanda' (*gig economy*) y en su intersección con la economía colaborativa, a cuyos usuarios mete en el saco de los trabajadores independientes. "Millones de trabajadores por cuenta propia, autónomos, trabajadores temporales, así como las personas que alquilan habitaciones en Airbnb, conducen para Uber o venden productos en eBay, son parte de esta significativa tendencia".

El 15% de la fuerza de trabajo independiente ha usado alguna plataforma digital P2P bajo demanda para generar ingresos. Es decir, el 4% de la población en edad laboral. "Estas plataformas han crecido rápidamente en los últimos años y, a medida que se expanden podrían tener un efecto transformador aplicado al mercado de trabajo" afirma McKinsey.

Asimismo, un reciente informe sobre la economía colaborativa en España realizado por la Fundación EY[3] – en consorcio con Adigital. Fundación Cotec, Fundación de Estudios Financieros y Círculo de Empresarios- estima que el impacto económico de las actividades colaborativas subyacentes a las plataformas ya supone entre un 1 y un 1,4% del PIB y ascenderá hasta un 2 a 2,9% en 2025. Según este estudio, los servicios de microtareas entre pares son los que tienen un mayor potencial de crecimiento.

---

[1] *Independent work: choice, necessity and the gig economy.* McKinsey Global Institute. 2016.
[2] Datos oficiales del Ministerio de Empleo y Seguridad Social correspondientes al primer trimestre de 2017.
[3] Estudio sobre la economía colaborativa en España. Fundación EY, en consorcio con Adigital. Fundación Cotec, Fundación de Estudios Financieros y Círculo de Empresarios. 2017

01 Contextualización

Retos y oportunidades

La consultora señala que los mercados de trabajo independiente se podrían transformar en varios frentes gracias a las plataformas digitales:

- **Escalabilidad**. Se potencia la escala mediante "enormes redes de usuarios conectados que crean mercados transparentes donde compradores y vendedores se encuentran entre sí con unos pocos clics".

- **Eficiencia**. Se acelera el proceso, ya que la comunicación en tiempo real permite una coordinación más eficiente y continua entre las dos personas involucradas en la transacción.

- **Confianza**. Se facilitan sistemas de confianza instantáneos mediante valoraciones y comentarios e información detallada sobre los usuarios. Estos sistemas "ayudan a proporcionar credibilidad antes y después de la transacción", según McKinsey. Y los costes marginales son cercanos a cero: el coste de añadir más participantes, así como las barreras de entrada, son "insignificantes". Los individuos pueden crear un perfil y empezar inmediatamente a buscar tareas o vender productos como si estuvieran en su propia tienda, de forma gratuita.

Las plataformas ofrecen otras oportunidades adicionales:

1. Empleo y autoempleo
"Con la economía colaborativa habrá dinero y trabajo para todo el mundo. En el futuro mucha más gente obtendrá ingresos de su propia actividad que de trabajar para alguien. Habrá un multitud que proveerá bienes y servicios a través de plataformas digitales, y muchas más relaciones comerciales de individuo a individuo". Son palabras de Arun Sundararajan[4], profesor en la Universidad de Nueva York experto en tecnologías digitales y economía colaborativa.

En esta línea, Tim O'Reilly - impulsor del software libre y pionero de la Web 2.0- habla de las plataformas digitales como **"la versión actualizada de la franquicia del siglo XXI"**. "La diferencia es que la tecnología reduce radicalmente las barreras (...) Hoy la franquicia puede ser **un único individuo**", aseguraba ya en 2015[5]. Con ello hacía referencia a la capacidad de las plataformas digitales para **dinamizar el mercado de trabajo** y ofrecer una alternativa para obtener ingresos. Además, claro está, del empleo que generan estas empresas como parte de su estructura. En un país con casi 3,5 millones de parados[6] y una tasa de desempleo cercana al 18%, ¿puede ser parte de la solución?

2. Talento bajo demanda
"Para las empresas, la tecnología está creando formas nuevas y más flexibles para satisfacer la demanda. Entre los trabajadores, la economía de plataformas está creando un nuevo

[4] Esther Paniagua. *Arun Sundararajan: "Con la economía colaborativa habrá empleo para todos". El Mundo*. Mayo de 2017
[5] Tim O'Reilly. *The rise of networked platforms for physical world services. A look at the economic shift led by software and connectedness.* Agosto de 2015
[6] Avance de paro en mayo de 2017. Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Mayo de 2017

conjunto de expectativas y actitudes hacia el trabajo", asegura un estudio de EY[7] publicado a finales de 2016. "Las empresas y los gobiernos necesitan tener acceso a profesionales altamente cualificados para proyectos a corto plazo para **impulsar la innovación** y el cambio a la velocidad que este requiere" continúa.

Al mismo tiempo -señala también EY- los trabajadores buscan oportunidades de trabajo que ofrezcan una mayor flexibilidad y variedad: "La tecnología es un facilitador clave en la relación de la naturaleza entre oferta y demanda, donde el talento disponible se traduce en una fuerza laboral más flexible". En concreto -según el informe- un 40% de las organizaciones espera recurrir de forma creciente a trabajadores independientes en los próximos cinco años. Más de la mitad de los trabajadores encuestados considera, por su parte, que los beneficios del trabajo independiente compensan las desventajas. Lo que más valoran es la flexibilidad, seguida del control y de poder trabajar desde casa. Un 20% no está conforme pero lo hace por no encontrar una posición adecuada a tiempo completo.

Por otra parte, según McKinsey el número de trabajadores independientes podría pasar potencialmente de 162 a 267 millones si pudiesen desarrollar su estilo de trabajo deseado, y uno de 1 de cada 6 empleados tradicionales desearía ser trabajador independiente.

3. Trazabilidad y transparencia.
La actividad económica auspiciada a través de las plataformas tiene como elemento definitorio la trazabilidad. Algo que ha sido apuntado por expertos y decisores públicos. El alto nivel de confianza que se genera entre los usuarios que proveen servicios y quienes los reciben se debe en gran medida a cuestiones como la verificación de identidades y los sistemas de reputación y evaluación. Estos añaden una capa de información que favorece un entorno más garantista para los consumidores y usuarios, en contraste con la tradicional información asimétrica.

En relación a la trazabilidad de las transacciones, toda operación que tiene lugar en una de estas plataformas se lleva a cabo *online* a través de un medio de pago electrónico. Toda la información relacionada con cada transacción -el objeto, el pago o los intervinientes, etc.- queda registrada. Sin, por tanto, operaciones transparentes y 100% trazables. La oportunidad es clara: visibilizar actividad económica y productiva y mejorar los procesos de recaudación y control administrativo a efectos fiscales y de Seguridad Social mediante alianzas público-privadas con las plataformas, que operan como empresas visibles.

El Parlamento Europeo en su informe *The Situation of Workers in The Collaborative Economy*[8] apunta precisamente que "el intercambio de información con plataformas permite determinar los ingresos de los trabajadores y así mejorar la declaración de impuestos. Las plataformas podrían asimismo facilitar un resumen anual de ingresos a efectos de declaración de la renta".

[7] *Is the gig economy a fleeting fad, or an enduring legacy?*. EY. 2016.
[8] *The Situation of workers in the collaborative economy*. Parlamento Europeo. Octubre 2016.

4. Seguridad
Adicionalmente, las plataformas digitales, como modelos de negocio, tienen a su disposición diferentes herramientas como las pasarelas de pago o los seguros, que aportan una capa adicional de seguridad a las transacciones que se realizan dentro de ellas y mejoran la confianza en la marca, aun siendo meros intermediarios.

5. Competitividad
A la tendencia en aumento del trabajo independiente, con la contratación incremental de autónomos para trabajos no permanentes, se suman las demandas de flexibilidad y de control por parte de los trabajadores. A esto se añade el hecho de que esta figura sea la elegida (ya sea por voluntad o por necesidad) por la nada desdeñable porción en la fuerza de trabajo que suponen emprendedores y microemprendedores.

Esta situación ofrece la oportunidad de posicionar a la **figura del autónomo como modelo de trabajo competitivo**, frente al modelo de precariedad y fraude -con figuras habituales como la del falso autónomo- con el que se le asocia actualmente. En este sentido hacen sus reivindicaciones los usuarios proveedores de servicios en plataformas, que reclaman una adaptación de la normativa de autónomos para que sea más competitiva. Para ello apuntan la necesidad de que las cuotas de autónomos se adecuen al nivel de ingresos que generan y que los procedimientos se simplifiquen y digitalicen. Esta es una de las reclamaciones del subgrupo 'Riders por derecho' - bajo el paraguas de la Intersindical Alternativa de Cataluña- cuyo objetivo además es lograr que se les asigne un volumen mínimo de trabajo y que las empresas se encarguen de las coberturas necesarias frente a un posible accidente laboral, tal y como han informado varios medios de comunicación[9].

Junto a esta última problemática se dan otras asociadas:

- **Inseguridad jurídica**. Todo esto genera una serie de incertidumbres tanto para los trabajadores como para las plataformas. Los primeros no pueden tener una comunicación ordinaria con las plataformas porque es un indicador de laboralidad, qué trámites deben realizar y qué impuestos deben pagar en su calidad de autónomos. Las segundas están sometidas a la Inspección de la Seguridad Social en una situación de vacío legal sin una figura contractual en la normativa laboral que se adapte a su situación. Tampoco pueden optar por un modelo mixto con empleados y autónomos. De hacerlo, se arriesgan a una presunción de laboralidad que podría en riesgo su viabilidad económica y que es consecuencia de la rigidez de los regímenes de trabajo disponibles y de la falta de claridad y la inseguridad jurídica actual. Dicha presunción también se da por ofrecer servicios, coberturas extra y beneficios a los usuarios proveedores, lo cual impide a las empresas mejorar las condiciones de dichos usuarios.

[9] Paula Solanas. *Neix el primer sindicat de repartidors per a aplis*. Diari Ara. Junio de 2017
Josep Catà. *Los repartidores que trabajan para aplicaciones móvil se organizan*. El País. Junio de 2017

01 Contextualización

- **Precarización y desigualdad**: dado que el trabajo a través de plataformas es esporádico y a menudo ni siquiera computable bajo el formato de Trabajador Económicamente dependiente (TRADE), a nivel general, los proveedores no tienen garantizados unos ingresos mínimos ni tienen acceso a garantías como asistencias, seguros o vacaciones. Quienes no estén dados de alta como autónomos tampoco tendrán los derechos correspondientes en términos de coberturas de la Seguridad Social como la pensión de jubilación, aunque la tendencia es que las plataformas verifiquen previamente el alta de sus usuarios.

- **Cuotas**. Teniendo en cuenta que en multitud de casos los ingresos de estas plataformas son complementarios y se dan en forma de microtareas, a menudo no es rentable económicamente para los trabajadores darse de alta como autónomos, teniendo en cuenta la rigidez administrativa en los procesos de alta y baja y que el desembolso en términos de cuotas a la Seguridad Social es superior a sus ingresos. Esto plantea el reto de adaptar las cuotas a los ingresos o de estandarizar figuras como el mínimo exento. La situación actual lleva a que las plataformas excluyan a aquellos usuarios no dados de alta como autónomos -como forma de aminorar los riesgos de laboralidad y otros derivados como la falta de protección- lo cual supone un impedimento para usuarios (en gran medida jóvenes) que quieran acceder a ingresos de forma flexible.

Considerando este contexto - y estando sobre la mesa asuntos como la reforma del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA), para cuya aprobación se constituyó el pasado abril una subcomisión específica en el Congreso - esta publicación se propone analizar la situación mediante diferentes puntos de vista y proponer soluciones que faciliten el consenso.

> **La situación actual lleva a que las plataformas excluyan a aquellos usuarios no dados de alta como autónomos - como forma de aminorar los riesgos de laboralidad y otros derivados como la falta de protección.**

02 Perspectivas

Celia Ferrero, vicepresidenta de la Federación Nacional de Trabajadores Autónomos (ATA)

“Es necesaria una regulación laboral del ‘trabajo atípico’ mucho más flexible. Muchos de los nuevos autónomos de la crisis lo son gracias a los nuevos modelos de plataformas”.

“Es un problema operativo, no político. Y la operativa de los modelos es poco flexible. Sin embargo, las plataformas aportan trazabilidad a la Administración y una simplificación administrativa al usuario que puede favorecer mayor flexibilidad a estos modelos de forma controlada”.

“Hay que dejar de hablar de empleo y empezar a hablar de trabajo. Construir sistemas de protección social de derechos centrados en el individuo”.

“Hay miedo político, miedo a perder afiliados, a tener muchos agentes con los que dialogar en lugar de unos determinados, que son los que siempre. Hay que hacerles ver cómo participar”.

“La inspección está laboralizando por sistema. La Administración tiende a justificar dicha laboralidad por la habitualidad pero, ¿qué define la habitualidad?”

“La figura del autónomo a tiempo parcial no es la solución, ¿qué es tiempo parcial para un autónomo? ¿Qué autónomo trabaja a tiempo completo? ¿Quién controla qué hace cada cual? Tampoco somos partidarios de cotizaciones por ingresos porque nadie sabe lo que ingresa un autónomo”.

02 Perspectivas

Sergio del Campo, diputado de Ciudadanos en el Congreso de los Diputados. Lidera la Proposición de Ley de Medidas Urgentes del Trabajo Autónomo

"Los políticos no estamos sabiendo adaptarnos a los cambios. No se está dando a esto el tratamiento global y la visión de conjunto que merece, incluso más allá de las plataformas. Tal vez necesitamos un nuevo Estatuto de los Trabajadores, en lugar de centrarnos en el modelo de relaciones laborales clásico. Es algo a abordar desde la política de Estado".

"Las plataformas ofrecen nuevas formas de generar riqueza y debemos adaptarnos. El problema es que son heterogéneas. ¿Hacemos una regulación global y de bases y abordamos después las especificidades de cada una? ¿Seguimos con el modelo de autónomos o creamos una nueva figura más flexible? Tal vez algo intermedio, un trabajador con condiciones más flexibles y que pueda usar varias plataformas sin ser autónomo.

"Una idea podría ser establecer un sistema de cotización por ingresos para autónomos en plataformas y que el resto de los autónomos se vayan incorporando a este sistema a medida que avance la digitalización. O mejorar las condiciones de prestación del servicio de autónomos y reducir las barreras de entrada".

02 Perspectivas

Carles Campuzano, diputado por Barcelona del Partido Democrático de Cataluña (PDeCAT). Experto en trabajo autónomo

"Este debate no es únicamente español. Afecta a todas las democracias. Es importante distinguir aquello que se requiere resolver en el corto plazo de lo que supone un cambio de paradigma y de ordenamiento del trabajo. Los fundamentos de este están en crisis, y lo viejo y lo nuevo deberán convivir a lo largo de los años. Sin necesidad de cambiar el paradigma ni de meterse en política, se pueden realizar cambios a nivel de gestión que facilitarían las cosas".

"Hay una insatisfacción histórica por parte de los autónomos. El paradigma tampoco funciona para ellos. Genera disfunción. Pero la discusión ahora es más compleja, y afecta en general al mundo del trabajo".

"En el cambio tecnológico hay ganadores y perdedores, y las transición debe ser justa tanto para quien tenga como para quien no tenga la capacidad de adaptarse".

"Siendo pragmáticos, el TRADE tiene mucho recorrido. Se puede plantear la construcción de un espacio mercantil intermedio, con elementos de lo laboral. Explorar relaciones híbridas".

"¿Cómo será la protección social del siglo XXI? Necesitamos gente que piense de manera distinta; plantearnos cómo lo haríamos desde cero; concebir desde una nueva lógica si queremos un modelo privado o compartido que proteja de los riesgos de vivir en una economía".

"Se impone un relato apocalíptico y otro negacionista. Necesitamos uno positivo. Ante los riesgos de la sociedad industrial surgieron cooperativas, mutualidades y otros modelos de autoorganización. Tal vez sea una solución, aplicando a estas la fortaleza de las nuevas tecnologías. Fórmulas comunitarias de proteger el riesgo y que cada cual pueda decidir hasta dónde se protege".

02 Perspectivas

Albert Cañigueral, fundador de consumocolaborativo.com y miembro de la red de economía colaborativa OuiShare

"Creo que el encaje más interesante es pensar en mecanismos más próximos a la monitorización (y aprendizaje) permanente que no a la regulación XYZ sin una inspección. Al igual que las plataformas 'controlan' a sus proveedores, los reguladores deberían pensar en aplicar principios similares para controlar a las plataformas y sus relaciones con los proveedores".

"Estamos ante un nuevo paradigma. Las fuentes de ingresos de las personas van a ser medidas por plataformas. También todo lo que tenga que ver con generación de rentas a partir de activos físicos. Como dice Arun Sundararajan en su libro *The Sharing Economy: The raise of crowd-capitalism,* supone la emergencia de un 'ciudadano productor' a escala de uno o de pequeños grupos, con relaciones discontinuas con aquellos entornos que les generan fuentes de ingresos".

"Creo interesante la posibilidad de desarrollar nuevas figuras de relaciones laborales y todo el conjunto de contratos sociales que derivan de ellas. Deconstruir, combinar, reinventar el concepto de trabajo".

"La plataformización del trabajo ha afectado a sectores precarios y proveedores altamente indiferenciados. Por tanto, la atribución directa de precarización habría que matizarla por sectores y con datos comparativos de precio/hora entre los sectores *offline* y *online*".

"Los trabajadores podrían beneficiarse de unas mejores condiciones si se fomentase una mayor competencia entre plataformas en un mismo sector; si se permitiese a estas conceder facilidades a los proveedores sin tener que entrar en una relación laboral; delegando en estas el pago de impuestos; facilitando la creación de gremios y sindicatos de los proveedores de estas plataformas; con un esquema de reputación y beneficios sociales portables y con múltiples contribuidores; mediante proyectos piloto…".

"Es más fácil encontrar un pagador que un empleador. Las plataformas democratizan mucho el acceso a fuentes de ingresos para gente que no puede o no quiere entrar en el mercado laboral tradicional. Permiten también una mayor flexibilidad"

"La necesidad de realizar cambios estructurales está más que identificada, a la vez son cambios que por su calado no resultan fáciles de afrontar por el coste social y político que pueden tener. Empezar por barrios concretos o ciudades de tamaño intermedio para realizar pilotos puede ser una buena aproximación".

02 Perspectivas

Chema Martínez, Secretario General de la Federación de Servicios de Comisiones Obreras (CC.OO)

"Tenemos que estar abiertos a los nuevos fenómenos. Las plataformas ofrecen ventajas como la trazabilidad y la posibilidad de aflorar la economía sumergida. También incrementan las posibilidades de negocio. Por ejemplo, las plataformas de entrega a domicilio ofrecen nuevas vías de ingreso a los restaurantes, porque no se limita su producción al número de mesas y turnos."

"Si no nos anticipamos, ni hay predisposición, terminaremos dando respuestas viejas a problemas nuevos para los cuales no son operativas. Las nuevas tecnologías van a requerir nuevas formas de vivir, de formarse y de trabajar".

"Hay trabajos que van a desaparecer y otros cuya esencia va a cambiar. Por tanto, hay que repensar la forma de cualificar tanto en el sistema educativo como en los programas de formación continua, y garantizar una transición justa y, por ejemplo, plantear asuntos como las rentas básicas".

"Queremos buscar soluciones y compromisos. Se han de clarificar cuáles son los modelos de relación laboral. Se puede aprender del proceso de la irrupción de las ETT, en el que se acordó colectivamente y posteriormente se legisló, para que en el modelo primara la flexibilidad frente a la precariedad salarial. Ocurre algo parecido con las nuevas empresas multiservicio, que basan su rentabilidad y productividad, como en el colesterol, se basa en la parte mala: la rebaja del coste laboral, esto es, a medio plazo arteroesclerosis".

"En cuanto a coberturas, tiene que haber unos mínimos que garanticen que determinados trabajos se realizan en unas condiciones dignas. Se necesita un sistema de protección social homogéneo y sostenible en materia de protección social (desempleo, pensiones, accidentes laborales, salud...) La regulación pone barreras de entrada pero garantiza unas condiciones mínimas, desaloja a las empresas pirata y debe evitar que la economía llamada colaborativa se convierta en una mera digitalización de la economía informal. Tal vez las coberturas se podrían afrontar aumentando la imposición fiscal por transacción a la plataforma, radique esta donde radique".

"De todas maneras, todos estos retos, hacen que tengamos que replantear todo el Estado del Bienestar, tanto en su financiación como en su tipo de gasto; pasar de un sistema característicamente latino a uno nórdico, en la medida que se incentive la autonomía vital de las personas (Por ejemplo, rentas básicas, erradicar la pobreza infantil, ayudas a la emancipación de los jóvenes, Formación Continua,…) en la medida en que la autonomía promueve la innovación, y ésta es vital en el entorno en el que se están creando estas plataformas y para las personas más proactivas en su desarrollo".

02 Perspectivas

Jesús Mercader, catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad Carlos III y director del Instituto de Relaciones Laborales y Empleo del Centro de Estudios Sagardoy

"Existe un consenso generalizado en que la figura del trabajador independiente va a cobrar un impulso muy importante en los próximos años. Esta figura deberá ser definida en términos más precisos, dado que el concepto de trabajador autónomo no es suficiente".

"El modelo de relación de trabajo clásico no resulta suficiente para dotar de cobertura jurídica a esta nueva realidad. Cobra por ello especial vitalidad la figura del trabajo autónomo. En esa necesaria reflexión deben tomarse en cuenta los modos y las formas en las que se presta el trabajo bajo demanda mediante plataformas digitales".

"La plena independencia de las personas que prestan servicios, el suministro 'justo a tiempo' y las compensaciones sobre una base de pago por consumo, sumado a la concentración de la actividad en el desarrollo de pequeñas tareas y a la creación de un marco de prestación enormemente flexible y que libera de condicionantes de exclusividad representan una transformación de los patrones clásicos de dependencia".

"Los tiempos cambian y cada vez más la función del ciudadano productor tiene más sentido. Buena muestra de esta tendencia viene de la mano de la progresiva expansión de las impresoras 3D cuyas características y forma de producción podrían dar lugar a la formación de un auténtico nuevo artesanado".

"La Comisión Europea ha puesto de manifiesto en su informe 'A European agenda for the collaborative economy' que «las leyes laborales son competencia casi exclusiva de cada país, complementándose con unos estándares mínimos legales de la UE». Corresponde al legislador la tarea de dotar de un marco preciso a esta materia. Es necesario desarrollar políticas y reformas normativas que permitan sacar a la luz esta realidad innovadora, reconociendo su especificidad".

02 Perspectivas

Luz Rodríguez, profesora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad de Castilla-La Mancha. Exsecretaria de Estado de Empleo (2010 a 2012) con el Gobierno del PSOE

"Todos somos Uber. Todos somos consumidores de las plataformas pero las rechazamos cuando vemos el efecto de ese consumo en el ámbito del trabajo. Es como alegrarse de poder comprar tomates a un euro el kilogramo y darse cuenta de lo poco que han debido pagar al jornalero para poder dejarlo a ese precio".

"Cada vez el consumo cobra más importancia. Tiene más impacto una huelga de consumo que una de trabajo".

"Hechos y discursos no cuadran. Este proceso necesita un acompañamiento coherente de políticas públicas que ayuden a avanzar. ¿Quiénes queremos ser en el mundo global y digital?"

"La digitalización debe ir acompañada de políticas de formación digital en materia de trabajo, algo que no existe en nuestro sistema. Y, paralelamente, se deberá abrir el debate de la renta básica universal porque, como en todas las revoluciones, habrá perdedores, hogares sin pensión ni rentas".

"Falta un proyecto de país. Situar el debate en quién tiene legitimación para tomar la decisión política. Se necesitan grandes consensos".

"Hay que procurar que no caiga el estigma sobre estas empresas y plataformas. Estas, por su parte, deben hacer un esfuerzo de clarificación".

"El problema es que hay tres estatutos desde los cuales abordar la situación -el de autónomos, el de TRADE y el del trabajo dependiente- y empresas e Inspección usan el que consideran en cada caso. Esta fragmentación genera inseguridad. Las plataformas deben aclarar en qué cajón meterlas".

"¿Cuándo y cómo se configura como mercantil o como laboral una situación? Incluso aunque el trabajador no sea propietario de los medios de producción, si estos tienen escaso valor, eso no desvirtúa la naturaleza de la relación".

"Si las plataformas no quieren que un tercero imponga las condiciones, deberían tomar las riendas y negociar con patronales y sindicatos, como se hizo con las ETT. Al fin y al cabo, estos aspiran a representar el trabajo, sea cual sea la forma jurídica que se utilice".

"Las plataformas tienen algo fantástico para la política pública: la trazabilidad del trabajo y de los impuestos. Eso es algo que no ha existido nunca y que permite, por ejemplo, saber cuánto gana un autónomo. Esto facilita, por ejemplo, establecer un modelo de cotización en función de sus ingresos".

03 Recomendaciones y propuestas

Propuestas para un acercamiento regulatorio

Del contenido de este informe, así como de la diversidad de información generada por instituciones públicas y académicas y resoluciones judiciales que se han publicado en países de nuestro entorno, así como de la consulta a expertos y empresas, se extrae a continuación una serie de propuestas.

Estas recomendaciones pretenden ser de utilidad para **promover un marco normativo y políticas adecuadas a las actividades de trabajo en plataformas**, con el fin de dotar de una mayor seguridad jurídica tanto a estas como a sus usuarios proveedores de bienes y servicios. Así, una clarificación normativa de las relaciones permitirá que la interacción entre plataformas y usuarios sea más segura y clara generando una competitividad de plataformas que ofrezcan mejores condiciones para sus usuarios.

Como consideraciones previas a estas recomendaciones cabe señalar que la aproximación a una reforma normativa requiere tener en cuenta:

- La difícil medición de las horas dedicadas a una plataforma cuando no existe exclusividad y son los proveedores los que pueden operar a través de varios portales y aplicaciones móviles, dado su fácil acceso.

- La no uniformidad de perfiles de los usuarios proveedores, que justifica una aproximación innovadora y no exclusivamente laboral de estas relaciones.

- La amplitud de servicios que se puede proveer, en función del tipo de plataformas y la discrecionalidad de los usuarios.

- La barrera de acceso que supone el régimen de autónomos a efectos de costes y trámites burocráticos en lo referido a altas, bajas, declaraciones de IVA y facturación. Barrera que se contrapone con la oportunidad de digitalizar procesos con la ayuda de las plataformas -en pro de la trazabilidad y transparencia- y de dar cabida a usuarios que busquen encontrar fuentes de ingresos complementarias -por ejemplo, con los estudios, o con otros trabajos.

1. Promover **sistemas de colaboración entre organismos públicos y plataformas** para facilitar procesos de recaudación tributaria y de gestión de cotizaciones, facilitando procesos administrativos más eficientes.

2. Que las plataformas puedan optar por **modelos mixtos** de trabajo que combinen la relación con proveedores independientes con la contratación de personal fijo, siempre que ambas partes estén de acuerdo. Actualmente esto no es posible, ya que, a efectos de laboralidad, podría ser indiciario de que la totalidad de los proveedores son dependientes de la plataforma, aunque en realidad la usen solo de manera esporádica o sean proveedores también en otras plataformas.

03 Recomendaciones y propuestas

3. Una adecuada **delimitación del tipo de relaciones existentes** para dotar de **seguridad jurídica** a las plataformas y a sus usuarios, para un entorno más competitivo y garantista. Considerar la figura del autónomo como el régimen que mejor responde para dar encaje a la tipología de servicios que se proveen a través de plataformas, en base a la sentencia del 20 de abril de 2017 del Tribunal de Apelación de París[10] sobre la demanda de un repartidor de la plataforma Take Eat Easy que exigía a esta un contrato de trabajo. Dicha sentencia establece **que la relación entre ambas partes sea mercantil y basada en el régimen de autónomos** cuando:

- El usuario es libre de escoger su horario y los días en los que quiere trabajar, sin penalizaciones. Se inscribe en la plataforma y escoge cuando quiere trabajar.
- La empresa no exige exclusividad y no limita el trabajo en otras plataformas.
- No se prevé ninguna penalización en caso de no aceptar servicios.
- El trabajador tiene material propio.

Todo ello sin perjuicio de que la empresa pueda:

- Proporcionar información inicial presencial o no presencial- sobre la operativa de la empresa y el tipo de servicios a realizar.
- Garantizar un volumen mínimo de trabajo.
- Hacerse cargo de coberturas como un seguro de accidentes.

*Cabe señalar en este punto que en la sentencia de octubre de 2016 por el caso Aslam & Farrar contra Uber[11] (Reino Unido) se considera también como indicio de laboralidad la fijación de precios por parte de la plataforma, así como de la ruta a seguir por parte del conductor. También la instrucción de los trabajadores y la imposición de condiciones al trabajador sobre cómo realizar su trabajo. Este es un punto clave, ya que desde las plataformas se alega que la formación beneficia a dicho trabajador para su propio trabajo independiente y proyección profesional (algo que ocurre en otros sectores con participación mayoritaria de trabajadores autónomos), y el establecimiento de condiciones a menudo tiene como fin la protección del consumidor.

---

[10] El 20 de abril de 2017, el Tribunal de Apelación de París resolvió sobre la demanda de un repartidor de la plataforma Take Eat Easy en 2016. El demandante proveía servicios de reparto a domicilio a través de esta en régimen de autónomos, mediante un contrato de prestación de servicios y solicitaba a la Justicia una recalificación de su relación como contrato de trabajo, y no como contrato de prestación de servicios. El Tribunal analizó las circunstancias del caso para ver si concurrían los requisitos de una relación laboral entre las partes, en base a una relación de subordinación. De tal análisis acabó concluyendo que no existía dicha relación, por lo que desestimó la demanda del usuario en base a:
- La no dependencia económica por parte del trabajador.
- La ausencia de una cláusula de exclusividad o de no competencia entre las partes.
- La libre determinación de horario por el usuario. No se prevé ninguna penalización en caso de no proponer sus servicios, ni siquiera en caso de darse de baja con un preaviso de 48 horas.
- El trabajador tiene material propio.
Para más información, ver sentencia en el Anexo 1 del presente documento.

[11] Sentencia Caso Aslam & Farrar contra Uber (n ° 2202550/2015). Octubre de 2016. Reino Unido. Reino Unido. Disponible en el Anexo 2 del presente documento.

03 Recomendaciones y propuestas

*Cabe señalar en este punto que en la sentencia de octubre de 2016 por el caso Aslam & Farrar contra Uber (Reino Unido) se considera también como indicio de laboralidad la fijación de precios por parte de la plataforma, así como de la ruta a seguir por parte del conductor. También la instrucción de los trabajadores y la imposición de condiciones al trabajador sobre cómo realizar su trabajo. Este es un punto clave, ya que desde las plataformas se alega que la formación beneficia a dicho trabajador para su propio trabajo independiente y proyección profesional (algo que ocurre en otros sectores con participación mayoritaria de trabajadores autónomos), y el establecimiento de condiciones a menudo tiene como fin la protección del consumidor.

Adicionalmente, un reciente estudio del Parlamento Europeo de 2016[12] sobre este tema recomienda encuadrar a los actores de la economía colaborativa, plataformas y usuarios proveedores, "en el ámbito de la regulación en materia del autónomo y del trabajador por cuenta propia, complementando esta aproximación y permitiendo que las plataformas desarrollen sus propias políticas de beneficios".

4. Tener en cuenta, adicionalmente, las siguientes sugerencias. Se trata de recomendaciones literales tomadas del informe 'El futuro del trabajo en la economía colaborativa. Eficiencia de mercado y equidad de oportunidades o injusta precarización"[13] realizado en 2016 por la Comisión Europea con el objetivo de "facilitar la convergencia y la transición entre el trabajo bajo demanda mediado digitalmente y otras formas de empleo". Son las siguientes:

a) Definir un **salario mínimo** junto con **límites al número máximo de horas trabajadas por día** y sin que las tasas de aceptación puedan ser utilizadas para desactivar o rescindir contratos de trabajadores.

b) Definir algunas **formas mínimas de protección social** y seguros de salud.

c) Considerar el **seguro de responsabilidad por daños** a terceros y otras posibles medidas de seguridad sanitaria.

d) Regular el tipo y la frecuencia de las formas tecnológicas de control y la utilización de los datos de los trabajadores, a fin de garantizar la **protección de su intimidad**.

e) Garantizar que la clasificación algorítmica automática de las plataformas y las calificaciones de reputación **no produzcan discriminación** con respecto al género, la etnia, la raza y/o la edad.

---

[12] *The Situation of workers in the collaborative economy*. Parlamento Europeo. Octubre 2016.

[13] VV.AA. *The Future of Work in the 'Sharing Economy'. Market Efficiency and Equitable Opportunities or Unfair Precarisation?*. European Commision Joint Research Centre. 2016. ISBN 978-92-79-58262-2

5. Poner en marcha un **portal informativo** para proveedores de plataformas donde estos puedan acceder a información sobre obligaciones en materia de Seguridad Social y tributos, y que, a su vez, promueva opciones de formación y servicios accesorios que beneficien a dichos usuarios.

6. A medio plazo, es necesario "definir políticas laborales que anticipen una transición más plena de la 'economía de empleo' a la 'economía de trabajadores autónomos' de mañana", tal y como señala el análisis *The Collaborative Economy: Socioeconomic, Regulatory and Labor Issues*[14] de 2017 publicado por el Parlamento Europeo. Según este informe, "la fracción de la fuerza de trabajo que no va a tener un empleo a tiempo completo crece rápidamente y puede superar el 50% de la fuerza laboral en EE.UU. y en la Unión Europea en las próximas décadas". Añade que "lo más importante ahora es no sólo redefinir cómo clasificamos el trabajo productivo, reconociendo disparidades relacionadas con leyes y condiciones anteriores a las plataformas P2P, sino crear una **red de seguridad para todas las formas de trabajo**".

El documento apunta a la necesidad de nuevos modelos de financiación y nuevas instituciones para proporcionar un **nuevo contrato social**, dado que el actual se definió como parte de un sistema basado en la concepción del trabajo a tiempo completo. Concretamente, propone "nuevos sistemas de beneficios que disocien las ventajas laborales del empleo a tiempo completo (…), que sean independientes, portátiles, universales y de apoyo a la innovación". Sugiere como posibilidades "extender las redes de seguridad existentes proporcionadas por el gobierno" y "definir nuevos modelos de asociación en la tríada individuo-gobierno-institución".

[14] Arun Sundararajan. *The Collaborative Economy: Socioeconomic, Regulatory and Labor Issues*. Parlamento Europeo. Enero de 2017.

04 Metodología y bibliografía

Metodología

El contenido del presente documento parte de dos tipos de fuentes fundamentales. Por una parte, una base bibliográfica -que a continuación se detalla- para comprender el fenómeno, contextualizarlo y atisbar posibles soluciones en base a análisis profusos y a **buenas prácticas** ya aplicadas en otros países. Por otra parte, y con el objetivo de acercarnos a la realidad española, a la visión política del tema y a la de los diversos agentes implicados, se han organizado - de la mano de la asociación Adigital y del *policy-lab* GovUp - una serie de **encuentros** donde han participado **representantes políticos, sindicales, empresariales y de usuarios y consumidores**.

Sin querer entrar en genérico sobre el tema del futuro del trabajo, y sí en particular en las **relaciones de trabajo en las plataformas digitales**, el propósito de estos encuentros ha sido generar un diálogo y conocimiento a partir de la opinión, ideas y propuestas de los asistentes. La síntesis de sus aportaciones queda explícitamente reflejada en el apartado 'Perspectivas' de este documento (páginas 8 a 14) e implícitamente considerada en el análisis de la situación (apartado 'Contextualización', (páginas 3 a 7) y en las 'Recomendaciones y propuestas' (páginas 15 a 18).

Referencias bibliográficas

1. *Independent work: choice, necessity and the gig economy*. McKinsey Global Institute. Octubre de 2016. Disponible en: http://www.mckinsey.com/global-themes/employment-and-growth/independent-work-choice-necessity-and-the-gig-economy

2. Datos oficiales del Ministerio de Empleo y Seguridad Social correspondientes al primer trimestre de 2017. Disponibles en: http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/autonomos/economia-soc/autonomos/estadistica/2017/1trim/Publicacixn_marzo_2017.pdf

3. Estudio sobre la economía colaborativa en España. Fundación EY, en consorcio con Adigital. Fundación Cotec, Fundación de Estudios Financieros y Círculo de Empresarios. 2017

4. Esther Paniagua. *Arun Sundararajan: "Con la economía colaborativa habrá empleo para todos".* El Mundo. 10 de mayo de 2017. Disponible en: http://www.elmundo.es/papel/lideres/2017/05/10/5911b9e6e5fdea9c5d8b46a1.html

5. Tim O'Reilly. *The rise of networked platforms for physical world services. A look at the economic shift led by software and connectedness*. O'REILLY. 18 de agosto de 2015. Disponible en: https://www.oreilly.com/ideas/the-rise-of-networked-platforms-for-physical-world-services

04 Metodología y bibliografía

6. Avance del paro en mayo de 2017. Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Junio de 2017. Disponible en: http://www.sepe.es/contenidos/que_es_el_sepe/estadisticas/datos_avance/paro/

7. *Is the gig economy a fleeting fad, or an enduring legacy?*. EY. Junio de 2016. Disponible en: https://gigeconomy.ey.com/Documents/Gig%20Economy%20Report.pdf

8. *The Situation of workers in the collaborative economy*. Parlamento Europeo. Octubre 2016. Disponible en: http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2016/587316/IPOL_IDA(2016)587316_EN.pdf

9. Paula Solanas. *Neix el primer sindicat de repartidors per a aplis*. Diari Ara. 07 de junio de 2017. Disponible en: http://www.ara.cat/economia/Neix-sindicat-repartidors-aplis_0_1810019028.html

10. Josep Catà. *Los repartidores que trabajan para aplicaciones móvil se organizan*. El País. 08 de junio de 2017. Disponible en: http://ccaa.elpais.com/ccaa/2017/06/08/catalunya/1496920534_372750.html

11. Sentencia del Tribunal de Apelación de París sobre el caso Take Eat Easy. 2016. Disponible en: Anexo 1 del presente documento.

12. Sentencia Caso Aslam & Farrar contra Uber (n ° 2202550/2015). Octubre de 2016. Reino Unido. Disponible en el Anexo 2 del presente documento.

14. The Situation of workers in the collaborative economy. Parlamento Europeo. Octubre 2016. Disponible en: http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2016/587316/IPOL_IDA(2016)587316_EN.pdf

16. VV.AA. *The Future of Work in the 'Sharing Economy'. Market Efficiency and Equitable Opportunities or Unfair Precarisation?*. European Commision Joint Research Centre. 2016. ISBN 978-92-79-58262-2. Disponible en: http://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/bitstream/JRC101280/jrc101280.pdf

18. Arun Sundararajan. *The Collaborative Economy: Socioeconomic, Regulatory and Labor Issues*. Parlamento Europeo. Enero de 2017. Disponible en: http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2017/595360/IPOL_IDA(2017)595360_EN.pdf

Sobre adigital

Adigital es una asociación de empresas innovadoras y transformadoras que creen y trabajan por el desarrollo de la economía basada en internet, el medio digital y las nuevas tecnologías. Pymes y grandes empresas unidas por un mismo objetivo: el crecimiento de la economía digital en España.

adigital.org

@adigital_org

Sobre GOVUP

GoVup es un *policy lab* dirigido a la generación de conocimiento e impulso de proyectos de investigación para una regulación y gobernanza más eficientes. Analiza cómo las tecnologías y los negocios emergentes pueden innovar y tener una mejor interacción con el sector público.

gov-up.com

@govup_

Sobre los autores

Esther Paniagua

Periodista independiente

@e_paniagua

Esther Paniagua es una periodista independiente especializada en innovación, ciencia, tecnología, economía digital y salud. Colaboradora de *El País*, *El Mundo, Muy Interesante* y *National Geographic*, entre otros medios. Asesora y colaboradora de Fundación Innovación Bankinter, Foro de las ciudades, Kreab, Adigital, MujeresTech y otras organizaciones y think tanks. Esther es también Global Shaper por el Foro Económico Mundial (WEF).

Miguel Ferrer

Jurista y asesor en políticas públicas

@M_Ferrer_

Miguel Ferrer es Director en Kreab Iberia especializado en regulación y políticas públicas de nuevas tecnologías y negocios emergentes. Uno de los coordinadores del policy-lab GoVup, ha trabajado con empresas tecnologías y asociaciones empresariales como Adigital o la Asociación Española de Startups. Miguel es profesor del Master de Relaciones Institucionales de la Universidad Pompeu Fabra.

Anexos

Haz clic en los títulos para ver las sentencias

- **Sentencia del Tribunal de Apelación de París sobre el 'caso Take Eat Easy'.** 20 de abril de 2017
- **Sentencia Caso Aslam & Farrar contra Uber** (n° 2202550/2015). Octubre de 2016. Reino Unido.